

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 01732 00

Téngase en cuenta para todos los efectos que el demandado se notificó personalmente del mandamiento de pago, tal como se observa a folio 16 del cuaderno principal del expediente físico, quien dentro del término de Ley no formuló excepciones.

Ahora bien, en atención al acuerdo de pago que obra en el plenario y previo a resolver sobre la solicitud de corrección del mandamiento ejecutivo, se requiere al extremo actor para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído informe si este fue cumplido en su totalidad por el demandado o para que, si es ese el caso, informe los abonos efectuados.

Vencido el término anterior, ingrese el proceso al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 29 de marzo de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6067465bdd054f3fb41b16a5980556623520e0a2501b8c59e6c54e508a2bfe8**

Documento generado en 28/03/2022 12:44:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>